

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403368
Materia Servicios sociales
Asunto Renta Valenciana de Inclusión. Falta de respuesta a recurso de alzada.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución expresa del recurso de alzada que el promotor de la queja interpuso, con fecha 07/02/2023, contra la resolución de extinción de la Renta Valenciana de Inclusión.

Se da la circunstancia de que, por estos mismos hechos, se tramitó en esta institución la queja número 202301581, en la que emitimos la [Resolución de cierre de la queja nº 2301581, de 05/09/2023](#) e, indirectamente relacionado con ello, tramitamos también la queja número 202303273, que tuvo por objeto la falta de respuesta a una reclamación formulada por la falta de resolución del recurso, en la que la Conselleria informó a esta institución de que el recurso estaba en trámite.

Por ello, el 16/09/2024 emitimos la resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos y, entre otras cuestiones, sobre el estado del recurso formulado por el interesado. Nos consta la recepción de esta notificación por la Conselleria el 17/09/2024.

El informe de la Conselleria se registró de entrada en esta institución el 18/11/2024, fuera del plazo establecido para ello. En él se nos informaba expresamente de que:

Con relación a informar respecto al estado actual de recurso formulado con fecha 07/02/2023 por el interesado y al resto de cuestiones planteadas, se informa que ya se ha emitido la resolución correspondiente, procediéndose, por tanto, a cursar su notificación a la persona promotora de la queja.

Trasladamos dicha información al interesado para que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo.

En atención a lo expuesto, dado que no constan alegaciones en contra de lo informado por la Administración, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana